



**RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA
DE OBRAS**

MCO-GADPEPC-2025-001

RESOLUCION N°024

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo de 288 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el artículo 54 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tipifica que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la ley en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.

Que, con fecha 4 de agosto de 2008, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial N°395 de la Ley del Sistema Orgánico de Contratación Pública, que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de consultoría.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Que, art. 20.- Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los

Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional.

Que, el artículo 4 de la LOSNCP establece la aplicabilidad de los siguientes principios: “legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional” así como también el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública establece los ordenamientos a los cuales esta Entidad Contratante se acogió en su momento para garantizar la adecuada sustanciación del proceso desde la etapa preparatoria, con los estudios, identificando la necesidad de la consultoría de acuerdo al Plan Anual de Contratación, continuando con la etapa precontractual en la cual se desarrolló la verificación del proveedor con la mejor oferta y que cumpla con lo requerido por el GADPRG.

Que, el numeral 16 artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Que, de conformidad al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Art. 158.-Procedencia. -La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria”.

Que, se cuenta con los Términos de Referencia elaborados por Ing. Jhon Jairo Alberca Morocho, técnico Civil del GAD El Porvenir del Carmen y aprobado por el Ing. Bayro Reinoso Salinas, presidente del GAD El Porvenir del Carmen.

Que, de acuerdo al memorando circular N° 001-P-GADPRPC-2025 , de fecha 14 de marzo de 2025, el Ing. Bayro Reinoso Presidente del GAD Parroquial Rural El Porvenir del Carmen comunica que han sido delegados como integrantes de la mesa técnica para el proceso de menor cuantía “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE LÚDICO DE EL PORVENIR DEL CARMEN”, a: Ing., Dayana Robles , como profesional delegada por la máxima autoridad; Ing. Santo Castillo, como delegado del titular del área requirente.; Ing. Jhon Alberca, como profesional a fin al objeto de contratación.

Que, mediante el acta de nombramiento de la Secretaría, con fecha 14 de marzo de 2025, se convoca a la mesa técnica con el fin de designar a la Ing. Mireya Jiménez como Secretaria de la Comisión Técnica. .

Que, la Ing. Dayana Robles Tesorera, Certifica la existencia de recursos conforme consta en el Plan Anual de Contrataciones del 2025 con fecha 14 de marzo del 2025 con la finalidad de dar inicio al proceso de contratación de la consultoría denominado: “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE LÚDICO DE EL PORVENIR DEL CARMEN”.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Que, mediante CERTIFICACION PRESUPUESTARIA, de fecha 14 de marzo del 2025, la Ing. Dayana Robles – Tesorera, certifica la existencia de la disponibilidad de recursos en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Porvenir del Carmen en el ejercicio económico del año 2025 para la “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE LÚDICO DE EL PORVENIR DEL CARMEN” egreso que se aplicara a la partida presupuestaría: No 3.1.5.7.5.01.07.01 denominado: Construcción de la Segunda Etapa del Parque Lúdico de El Porvenir del Carmen , por un valor de \$ 133.416,05 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 05/100) más IVA.

Que, se cuenta con el CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN EN PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) y el CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO, de fecha 14 de marzo del 2025, elaborado por la Ing. Dayana Robles– Tesorera.

Que, mediante Resolución Nro. 017, de fecha 17 de marzo del 2025, el Ing. Bayro Reinoso Salinas, aprobó y puso en vigencia los pliegos y documentos anexos para el proceso MCO-GADPEPC-2025-001, “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE LÚDICO DE EL PORVENIR DEL CARMEN”, con un presupuesto referencial de \$ 133.416,05 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 05/100) ,valor que no incluye el IVA.

Que, mediante acta de respuestas preguntas y/o aclaraciones de fecha 24 de marzo del 2025, la mesa técnica , certifica la no existencia de preguntas por parte del proveedor invitados a participar a través del portal del portal de compras públicas.

Que, mediante el acta de apertura de ofertas de fecha 31 de marzo de 2025, la mesa técnica constata el número de ofertas técnicas presentadas, confirmando tanto la fecha como la hora de entrega de las mismas en el marco del proceso MCO-GADPEPC-2025-001. En dicho acto, se constata que han sido presentadas dos ofertas, a saber: la de MAZA CARPIO GIANCARLO JHOE y la de LANCHE LUZURIAGA CRISTIAN VINICIO, a través del portal institucional del SERCOP. En consecuencia, se procedió a verificar las





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



ofertas con el fin de identificar posibles errores y se solicitar la correspondiente convalidación.

Que, mediante el acta de convalidación de errores de fecha 31 de marzo de 2025, la mesa técnica procede a verificar los archivos presentados por los oferentes, dejando constancia de que, en el proceso, no se han detectado errores de forma susceptibles de ser convalidados

Que, mediante el acta de calificación de fecha 4 de abril de 2025, la mesa técnica procede a reabrir las ofertas entregadas por los proveedores, con el fin de proceder a su calificación. En tal virtud, se concluye que, una vez revisados los archivos presentados a través del portal institucional del SERCOP, tanto la oferta presentada por MAZA CARPIO GIANCARLO JHOE como la de LANCHE LUZURIAGA CRISTIAN VINICIO cumplen con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

Que, con fecha 04 de abril de 2025, el encargado de la gestión del Portal de Compras Públicas procedió a efectuar el sorteo correspondiente a través de dicho portal, resultando adjudicado como ganador el oferente MAZA CARPIO GIANCARLO JHOE.

RESUELVE:

Art.1.- Adjudicar el proceso de contratación menor cuantía de obras con el código: MCO-GADPEPC-2025-001 para los “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE LÚDICO DE EL PORVENIR DEL CARMEN”, con el oferente MAZA CARPIO GIANCARLO JHOE con numero de RUC 1900401264001, con un plazo de 90 días, a partir de la fecha de suscripción del contrato; cuyo presupuesto referencial \$ 133.416,05 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 05/100), valor que no incluye el IVA.

Art. 2.-Designar a la Ing. Dayana Robles- Secretaria Tesorera; como delegada de la Máxima Autoridad para la elaboración del contrato con el contratista: ING. MAZA CARPIO GIANCARLO JHOE con numero de RUC 1900401264001, en base a los documentos precontractuales adjuntos al expediente.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Art. 3.- Notifíquese esta Resolución al ING. MAZA CARPIO GIANCARLO JHOE con número de RUC 1900401264001 con la adjudicación descrita en el artículo 1 de la presente Resolución, a través del Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- Disponer al responsable de Compras Públicas; realizar la publicación de la presente Resolución, vía Portal www.compraspublicas.gob.ec

La Máxima Autoridad se reserva el derecho de modificar la presente resolución en el momento que de acuerdo a la circunstancia administrativa y de personal se consideren pertinentes.

Dado y firmado en el despacho parroquial, al día 09 de abril del 2025.

Publíquese y Cúmplase.

Ing. Bayro Reinoso Salinas

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL EL PORVENIR DEL CARMEN

¡Caminando hacia el futuro!



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



☎ 073040751-073125808

🌐 www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

📘 [gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)